



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO	CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO LUISA FERNANDA ALVAREZ POSSO MARIA JULIANA ALVAREZ POSSO MARIA ELENA POSSO CHAVEZ
RADICADO	05001310300920180055900
ASUNTO	INCORPORA REPLICA EXCEPCION FIJA FECHA AUDIENCIA DECRETA PRUEBAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. RÉPLICA EXCEPCIONES¹

Se incorpora al expediente el oportuno pronunciamiento que hace Seguros Comerciales Bolívar S.A., a la excepción de prescripción alegada por la curadora ad-litem de Luisa Fernanda Álvarez Posso.

2. PROGRAMACION AUDIENCIA – DECRETO PRUEBAS.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ha de señalar la audiencia prevista en los artículos 443, 372 y 373 del C.G.P., para el **03 y 04 de abril de 2024 a las 9: 00 am.**

Se advierte que para la fecha tanto las partes como sus apoderados deben comparecer a la diligencia para llevar a cabo las etapas de conciliación e interrogatorios, so pena de aplicarse las sanciones por inasistencia que contempla la norma en cita, de tipo legal (confesión y presunción) como la económica (Multa). Adicional para continuar con las demás etapas de saneamiento, fijación del objeto del litigio, práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

Por último, y al tenor de lo establecido en el parágrafo del numeral 11 de la norma en comento, se decretan como pruebas:

¹ Archivo 28 a 31



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem, en su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante desde la presentación de la demanda.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA – CURADORA AD-LITEM DE LUISA FERNANDA ALVAREZ POSSO

2.2.1. DOCUMENTAL: La prueba documental de la parte actora, fue decretada en favor de la parte de quien la aportó; con la advertencia que la misma se valora de manera neutral a las partes.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

J EVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d29c9e6bfa99a2b3084c62a110458099155993d806ce3076f0c727414845be6**

Documento generado en 08/02/2024 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>